



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-06195473-GDEBA-DPTCGMSALGP

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2020-06195473-GDEBA-DPTCGMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas C N° 00002-00000196 y C N° 00002-00000197, a favor de MIGUEL ANGEL RIVAS (DNI 10.254.022), en representación de María Rosa FERNÁNDEZ (DNI 6.714.791), propietaria del inmueble ubicado en calle 2 N°1498 de la Ciudad de La Plata en concepto de alquiler de dicho inmueble donde funciona un centro de salud mental comunitaria dependiente del Hospital Interzonal de Agudos de "Alejandro Korn" - de Melchor Romero , por el periodo del 1° Enero del 2019 al 31 de Marzo de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 30 la Subsecretaria de Determinantes Sociales de la Salud y Enfermedad Física , Mental y de las Adicciones, informa que: *....Cabe mencionar que la contratación por el período antes señalado se tramitó, oportunamente, a través del expediente EX-2019-05049347-GDEBA-HIEACDAKMSALGP el cual no cumplimentó las etapas administrativas correspondientes como para concretar el dictado de la Disposición aprobatoria que habilitara la firma del contrato de locación, cuya copia se agregó a orden 21 de las presentes, debido a que, pese a las recomendaciones de los Organismos de Control, se incluyó, en su cláusula sexta, una actualización de precios con montos escalonados que no se encuentra admitida por la normativa vigente ni se adecua al formato tipo de contrato de locación establecido para la Administración Pública Provincial (..) Es importante señalar que la locación propiciada responde a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental, a la cual el*

*Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se adhirió mediante la Ley 14.580, a fin de garantizar el pleno goce de los derechos de las personas con padecimiento mental (Ley 26.657 – Art. 7°). En el marco de este contexto se propició la locación del inmueble en el cual funciona el “Centro de Salud Comunitaria Pichón Riviere” perteneciente al Servicio de Externación del Hospital Interzonal Especializado en Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn. Asimismo, se informa que a través del expediente EX-2020-07238362-GDEBA-DPTAPEIMSALGP se tramita la renovación del contrato de locación de la propiedad, por el período comprendido entre el 1/4/20 y el 31/3/22.”;*

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a órdenes 38, 46 y 53, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes 92/93, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 98, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden 107 presta su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas C N° 00002-000000196 y C N° 00002-000000197 por la suma total de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 525.000) a favor de MIGUEL ANGEL RIVAS.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00) por el artículo 1° de la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas C N° 00002-000000196 y C N° 00002-000000197 por la suma total de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 525.000) a favor de MIGUEL ANGEL RIVAS (CUIT N° 20-10254022-1), en nombre y representación de María Rosa FERNÁNDEZ (DNI 6.714.791), propietaria del inmueble ubicado en calle 2 N°1498 de la Ciudad de La Plata en concepto de alquiler de dicho inmueble donde funciona un centro de salud mental comunitaria dependiente del Hospital Interzonal de Agudos de “Alejandro Korn” - de Melchor Romero , por el periodo del 1° Enero del 2019 al 31 de Marzo de 2020, encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán

remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104º inciso p) y 119º de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.